

**CUADRO II  
DIMENSIONES DE LOS BACULOS.**

h (m)	d(mm)				w(m)					r(m)				
	50	60	76	88	1	1,5	2	2,5	3	3,5	1	1,5	2	2,4
4														
5														
6														
7														
7,5														
8														
9														
10														
11														
12														
14														
16														
18														

s=Baculo de semaforo

**16882** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1981, promovido por «Larios, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «Larios, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1980, confirmada en reposición por la de 19 de junio de 1981, por la cual fue concedida la marca número 935.883, consistente en una etiqueta, y solicitada por «José Barceló Alemán, Sociedad Anónima», para distinguir ginebra. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16883** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1985, promovido por «Clinique Laboratories Inc.» contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Clinique Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de la Entidad «Clinique Laboratories Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1985 que en reposición concedía el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.020.555 «Dermoclinic», clase quinta, por ser tales resoluciones ajustadas a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16884** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 596/1983, promovido por don Juan Montaña Burgués, contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 596/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Montaña Burgués, contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de don Juan Montaña Burgués, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1982, por el que se concede la inscripción de los modelos de utilidad números 256538 y 256541 y el posterior que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16885** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120-1984, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 27 de junio de 1980. Expediente de marca número 842.462.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en representación de la Sociedad «The Coca Cola Company», domiciliada en Estados Unidos de América, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.